

CONSTANCIA SECRETARIAL. 16 de agosto de 2022. La parte demandada presenta memorial allegado al correo institucional del despacho. Provea.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN-CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dieciséis de agosto dos mil veintidós

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 190014003002-2022-00248-00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: EDGAR CASTILLO

Auto interlocutorio N° 1782

Ref. Notifica por conducta concluyente

De acuerdo a la anterior constancia secretarial, y según lo señalado en el Art. 301, inciso 2° del Código General del Proceso:

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”

el Juzgado,

DISPONE:

ARTICULO UNICO: TÉNGANSE como notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE, al demandado EDGAR CASTILLO del auto interlocutorio N° 1293 de fecha 21 de junio de 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago dentro del presente asunto y de las demás que se hayan dictado, a partir de la de la presentación del escrito, es decir desde el 3 de mayo de 2022.

NOTIFIQUESE,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Jueza

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96e5b34e73f7bf8e37939dc611ac91d35e6dd93a6207da2e31540eff8ad11ce1**

Documento generado en 16/08/2022 04:59:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>